



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

C.U.T. N° 150351-2015

Resolución Directoral

N° 2114 -2016-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 15 NOV 2016

VISTO:

El expediente administrativo de fecha 28 de Octubre de 2015, presentado por JUVENCIO EMILIO HIZO JARAMILLO, quien solicita acogerse al procedimiento administrativo de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, establecido en el **Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 44° de la Ley en concordancia con el artículo 64° del Reglamento de la precitada Ley, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 47° de la precitada Ley prescribe que la Licencia de uso de agua, otorga a su titular la facultad de usar este recurso natural, con un fin y en un lugar determinado, asimismo el artículo 54° establece los requisitos para acceder a este derecho;

Que, el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, regula los procedimientos de formalización o regularización de licencias de uso de agua, a quienes utilizan dicho recurso de manera pública, pacífica, continua sin contar con su respectivo derecho de uso de agua, y establece que la formalización constituye en el procedimiento para el otorgamiento de licencias de uso de agua a quienes utilizan el agua de manera pública, pacífica, continua, con una antigüedad mayor a los cinco (5) años, computados a partir de la vigencia de la Ley 29338, Ley de Recursos Hídricos;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 177-2015-ANA de fecha 10.07.2015, la Autoridad Nacional del Agua dictó disposiciones para la aplicación de los procedimientos de formalización y regularización de licencias de uso de agua, establecidos en el Decreto Supremo N° 023-2014 y Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, estableciendo en su artículo 4° que la acreditación de la titularidad o posesión legítima del predio se realizará



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

a través de la presentación de cualquiera de los siguientes documentos: a) Ficha de inscripción registral, b) Escritura pública o contrato privado con firmas legalizadas en el que conste la transferencia de la Propiedad o posesión a favor del solicitante, c) Resolución judicial firme o documento emitido por Notario, de sucesión intestada o prescripción adquisitiva, d) Resolución judicial que lo declare como propietario o poseedor, y e) Declaración jurada para el pago de Impuestos al Valor del Patrimonio Predial;

Que, con fecha 28.10.2015, Juvencio Emilio Hizo Jaramillo, solicitó acogerse al procedimiento administrativo de Formalización de Licencia de Uso de Agua Superficial con fines agrarios, establecido en el Decreto Supremo N° 007-2015-MINAGRI, declarando bajo Juramento que hace uso del recurso hídrico desde el año 2000, de manera pública, pacífica y continua con fines agrarios, sin contar con el derecho de uso, para el predio con Código N° 08085, denominado "Tomas II", ubicado en el Sector Pan de Azúcar, distrito de Supe, provincia de Barranca, departamento de Lima;



Que, mediante Informe Técnico N° 689-2016-ANA-AAA.C-F-ALAB de fecha 12.07.2016, la Administración Local de Agua Barranca, concluye que el interesado ha cumplido con presentar los requisitos para la Formalización de licencia de uso de agua superficial, con agua proveniente del río Pativilca, conducidos a través del CD Irrigación Pativilca, L1 Lateral D, L2 Vegétanos, L3 Medina, para abastecer el predio con código N° 08085, ubicado en el ámbito de la Comisión de Regantes Purmacana, se acredita la titularidad del predio con copia de las Minutas de Compra Venta que otorga David Nieves Palma y esposa a favor de Juvencio Emilio Hizo Jaramillo y esposa por un predio ubicado en el anexo Santa Martha – Purmacana, con un área de 0.57 ha., y Minuta de Compra Venta e Independización que otorga José Leonardo Palma Gonzáles a favor del administrado por el predio ubicado en el anexo Santa Martha – Purmacana, con un área de 1.043 ha., el predio con código N° 08085 se encuentra inscrito en COFOPRI por 2.4509 ha., a nombre de José Leonardo Palma Gonzáles, asimismo de acuerdo al historial de pagos de la tarifa de agua, emitido por la Junta de Usuarios del Valle Pativilca, se acredita el pago de agua superficial con fines agrarios desde el año 1990, el predio con código N° 08085 ha sido considerado dentro del Estudio de Asignación de Agua en Bloque "Volúmenes anuales y mensuales para la Formalización de los derechos de uso de agua en el Valle Pativilca", y se encuentra registrado en el Padrón del año 2002 por un área de 3.19 ha., de acuerdo con la verificación técnica de campo se constata el uso del agua con fines agrícolas en un área 1.6311 ha., correspondiendo la formalización de la licencia de uso de agua superficial por un área de 1.6311 ha., de acuerdo a las características técnicas que ahí se detalla;



Que, el solicitante ha acreditado la titularidad del predio con copia de la Minuta de Compra Venta de acciones y derechos que otorga David Nieves Palma y esposa a favor de Juvencio Emilio Hizo Jaramillo, su cónyuge Ignacia Silvina Depaz Cadillo y Ricardina Pérez de la Cruz, por un predio ubicado en el anexo Santa Martha – Purmacana, con un área de 0.5702 ha., y Minuta de Compra Venta de acciones y derechos que otorga José Leonardo Palma Gonzáles a favor del administrado, su cónyuge Ignacia Silvina Depaz Cadillo y Ricardina Pérez de la Cruz, por el predio ubicado en el anexo Santa Martha – Purmacana, con un área de 1.043 ha; quien de esta manera cumple con lo establecido en el artículo 54° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 y Resolución Jefatural



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

N° 177-2015-ANA, del mismo modo, adjunta la memoria descriptiva, el plano de ubicación entre otros documentos y con la inspección ocular se verificó que el predio agrícola cuenta con Toma Rústica y hace uso del agua con fines productivos agrarios, asimismo demuestra hacer uso del agua superficial con fines agrarios desde el año 2000 según Declaración Jurada (Formato Anexo N° 02); además no se ha presentado oposición por resolver, en consecuencia es procedente otorgar lo solicitado;

Que, estando a lo opinado por la Unidad de Asesoría Jurídica según Informe Legal N° 570-2016-ANA-AAA.CF/UAJ-LMZV de fecha 24 de Octubre de 2016, y en aplicación a lo dispuesto en el inciso d) del artículo 36° del Reglamento de Organización de Funciones probado por Decreto Supremo N° 006-2010-AG;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Otorgar licencia de uso de agua superficial con fines agrarios en vía de Formalización a favor de JUVENCIO EMILIO HIZO JARAMILLO E IGNACIA SILVINA DEPAZ CADILLO y RICARDINA PÉREZ DE LA CRUZ, para el predio con código N° 08085.01, de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DEL USUARIO		DNI	UBICACIÓN DONDE SE USARÁ EL AGUA OTORGADA				Volumen Máximo Otorgado (m³/año)
			Clase de Derecho	Código	Nombre Unidad Operativa	Area Bajo Riego	
HIZO JARAMILLO, JUVENCIO EMILIO DEPAZ CADILLO, IGNACIA SILVINA PEREZ DE LA CRUZ, RICARDINA		15633758 15709011 10120908	Licencia	08085.01	Tomas II	1.6311	35 013.43
Ubicación Política		Datos de Asignación de Agua					
Departamento	Lima	Unidad Hidrográfica	Cuenca Pativilca	Clase de fuente		Superficial	
Provincia	Barranca	Fuente de Agua	Rio Pativilca	Código de Bloque		PBAR-24-B07	
Distrito	Supe	Bloque de Riego	Irrigación Pativilca	Canal de Riego		L3 Medina	
		Nombre Bocatoma	Irrigación Pativilca				
Derecho		Organización de Usuario		Resoluciones Emitidas			
Tipo de Uso	Agrario	Junta de Usuarios	Pativilca	Aprobación de Estudios (Bloque/Asignación)		RA N° 021-2005-AG-GR.DRA/ATDRB	
Clase Licencia de Uso	Consuntivo	Comisión de Regantes	Purmacana	Asignación en Bloque		RA N° 024-2006-AG-GR.DRA/ATDRB	

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL
4 103.63	3 584.91	3 661.12	2 788.91	2 480.24	2 425.80	2 144.67	2 052.46	2 067.19	2 690.93	3 139.84	3 873.73	35 013.43

ARTICULO 2°.- Disponer que la Dirección de Administración de Recursos Hídricos, realice la inscripción del otorgamiento de la Licencia resuelta en este acto.

ARTÍCULO 3°.- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.



"Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú"
"Año de la Consolidación del Mar de Grau"



ARTICULO 4°.- El volumen de uso de agua otorgado a los usuarios al que se refiere la presente Resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.

ARTÍCULO 5°.- Notificar a Juvencio Emilio Hizo Jaramillo, a la Junta de Usuarios del Valle Pativilca y remitir copia a la ALA Barranca, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA
CAÑETE FORTALEZA

Ing. Isaac Eduardo Martínez Gonzales
DIRECTOR DE LA AAA CAÑETE FORTALEZA